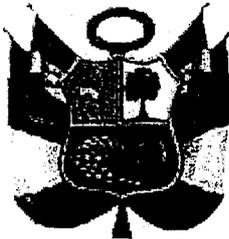


REPÚBLICA DEL PERÚ



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

GERMAN EDUARDO SIMÓN SEMINARIO MOYA
FEDATARIO TITULAR
Dirección General de Transporte Acuático
R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01
Reg. 010 Fecha

04 ENF 7777

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCION DIRECTORAL

N° 249-2011-MTC/16

Lima, 29 DIC. 2011

Vista, la Carta N° 026-2011/CON-1013-E/RL con P/D 057144 de la empresa Terminales Portuarios Eurandinos Paita S.A. para que se apruebe el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio a nivel definitivo del Proyecto Construcción del Puente Manuela y Accesos;

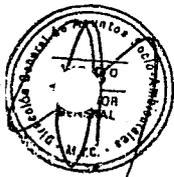
CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se determina las funciones y la estructura orgánica básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, el artículo 3° de la Ley N° 27446, modificada por el Decreto Legislativo N° 1078, señala que no podrá iniciarse la ejecución de proyectos ni actividades de servicios y comercio y ninguna autoridad nacional, sectorial, regional o local podrá aprobarlas, autorizarlas, permitir las, concederlas o habilitarlas, si no cuentan previamente con la certificación ambiental contenida en la Resolución expedida por la respectiva autoridad competente;

Que, en ese sentido, el artículo 15° del Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental, señala que toda persona natural o jurídica, de derecho público o privado, nacional o extranjera, que pretenda desarrollar un proyecto de inversión susceptible de generar impactos ambientales negativos de carácter significativo, que estén relacionados con los criterios de protección ambiental establecidos en el Anexo V de dicho Reglamento, debe gestionar una certificación ambiental ante la autoridad competente que corresponde, de acuerdo con la normatividad vigente. La desaprobarción, improcedencia, inadmisibilidad o



COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Ministerio de Transportes y Comunicaciones

[Firma]
GERMAN EDMUNDO SIMÓN SEMINARIO MOYA

FEDATARIO TITULAR

Dirección General de Transporte Acuático

R.M. N° 848 - 2011 - MTC / 01

Reg. 010

Fecha

04 ENE. 2012

cualquier otra causa que implique la no obtención o la pérdida de la certificación ambiental, implica la imposibilidad legal de iniciar obras, ejecutar y continuar con el desarrollo del proyecto de inversión. El incumplimiento de esta obligación está sujeto a las sanciones de Ley;

Que, de acuerdo a lo indicado en el Informe N° 1104-2011-MTC/16.01, la Dirección de Gestión Ambiental solicita la aprobación de la mencionada Declaración de Impacto Ambiental, sobre la base del informe técnico N° 196-2011-MTC/16.01.JCHCH, por cuanto se ha cumplido con los requerimientos técnicos consignados en los términos de referencia elaborados por la DGASA;

Que, de conformidad con lo dispuesto en los Informes N° 1158-2011-MTC/16.03 y N° 980-2011-MTC/16.03, la Dirección de Gestión Social solicita su aprobación desde el punto de vista social y de afectaciones prediales, basándose en los Informes N° 139-2011-MTC/16.03.PAGCH y N° 170-2011-MTC/16.03.CIML, respectivamente;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, Ley N° 27446, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM y la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Informe Final de la Declaración de Impacto Ambiental del Estudio a nivel definitivo del Proyecto Construcción del Puente Manuela y Accesos, elaborado por el Consorcio Puentes del Norte, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución Directoral.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución Directoral al Consorcio Puentes del Norte y a la Unidad Gerencial de Estudios y Proyectos de PROVIAS NACIONAL del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere correspondientes.

ARTICULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Comuníquese y Regístrese,

[Firma]

Ursula Quintana Castellanos
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales

